



54067655Z

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO Y SUS COMISIONES

Expte.: Estimación compatibilidad Andrés C. Caballero Quintana.

Tipo de documento: Notificación.

Datos del destinatario: Andrés C. Caballero Quintana

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico el acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día 26 de marzo de 2014:

**ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO LABORAL CONTRATADO INDEFINIDO DON ANDRÉS C. CABALLERO QUINTANA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

“1.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Don Andrés C. Caballero Quintana, D.N.I. número 54067655-Z, es personal laboral contratado indefinido de este Excmo. Ayuntamiento, con categoría Técnico de Gestión Superior, grupo A, Subgrupo A1, nivel 26 de complemento de destino y nivel 76 de complemento específico, adscrito a la Unidad Técnica de Ciudad del Mar.

II.- Escrito de Don Andrés C. Caballero Quintana de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas, presentado en el registro general de entrada el día 30/09/2013, número 145750.

III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la Relación de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP nº 160 de 13 de diciembre de 2013).

IV.- Escrito de requerimiento de subsanación de la solicitud de compatibilidad presentado por Don Andrés C. Caballero Quintana, mediante la aportación de documentos.

V.- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con oficio de fecha 22/01/2014, presenta ante este ayuntamiento la documentación precisa para sustanciar el expediente; informe favorable, certificado de horario y certificado retributivo relativo a la solicitud de compatibilidad instada por don Andrés C. Caballero Quintana.

VI.- Informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 21/02/2014 relativa a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VII.- Informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24/02/2014 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VIII.- Informe propuesta del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 24/02/2014 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo **peticionado**.

CUARTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Alcalde, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 11 de marzo de 2014, resuelve favorablemente:

Único: Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés C. Caballero Quintana, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2014”.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá Vd. interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO




Ana María Echeandía Mota